Fecha Elaboración	11	12	2024

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

La Constitución Política de Colombia establece y resalta en su artículo 44 la prevalencia de los derechos de los niños frente a los derechos de los demás y manifiesta que corresponde a la familia, a la sociedad y al Estado asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Esta disposición constitucional se enriquece con la promulgación de la Ley 12 de 1991, "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño" y con la cual el Estado Colombiano adopta las líneas fundamentales, determinadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que soportan cada uno de los derechos de los niños y niñas. De la anterior Convención, se resaltan los compromisos para el Estado frente a dar garantía efectiva del derecho de todo niño a tener un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; articulando con ello, salvaguardar el derecho de los niños y niñas a la educación, la cual deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades.

El Comité de los Derechos del Niño señala en la Observación General Número 7 de 2005, "Realización de los derechos del niño en la primera infancia", que el derecho a la educación durante la primera infancia comienza en el nacimiento y está estrechamente vinculado al derecho del niño pequeño al máximo desarrollo posible; y afirma que los propósitos de la educación previstos en el artículo 29 de la Convención deben lograrse mediante modalidades que estén centradas en el niño, le sean favorables y reflejen sus derechos y su dignidad intrínseca.

A su vez, la Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 17 de 2002, indica que el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de los niños está relacionado con las posibilidades del Estado, el cual, debe realizar el mayor esfuerzo de manera constante y deliberada para asegurar el acceso de los niños a esos derechos y al disfrute de los mismos, evitando retrocesos y demoras injustificadas, y asignando al cumplimiento de este propósito los mayores recursos disponibles.

Así mismo, la Carta Constitucional señala en el artículo 67 que, "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar

por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

El Artículo 18 de la Ley 115 de 1994 -Ley General de Educación, enuncia que el nivel de educación preescolar de tres grados (prejardín, jardín y transición) se generaliza en instituciones educativas del Estado o en las instituciones que establezcan programas para la prestación de este servicio de acuerdo con la programación que determinen las entidades territoriales en sus respectivos planes de desarrollo. Para tal efecto, se tendrá en cuenta que la ampliación de la educación para los niños que acceden al sistema educativo debe ser gradual a partir del cubrimiento del ochenta por ciento (80%) del grado obligatorio de preescolar establecido por la Constitución y al menos del ochenta por ciento (80%) de la educación básica para la población entre seis (6) y quince (15) años.

Por su parte, el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" en el artículo 2.3.3.2.2.1.2 establece que la prestación del servicio público educativo se ofrecerá a los niños y niñas de tres (3) a cinco (5) años de edad y comprenderá tres grados:

- Pre Jardín, dirigido a niños y niñas de tres (3) años de edad.
- Jardín, dirigido a niños y niñas de cuatro (4) años de edad.
- Transición, dirigido a niños y niñas de cinco (5) años de edad y que corresponde al grado obligatorio constitucional

Igualmente, en el artículo 2.3.3.2.2.3.3 del citado Decreto 1075 de 2015, se establece que las instituciones educativas estatales que estén en condiciones de ofrecer además del grado de transición, los grados de prejardín y jardín, podrán hacerlo, siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización oficial y su implantación se realice de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente
plan de desarrollo territorial.

Cabe mencionar que en concordancia con la normatividad citada, mediante decisiones jurisprudenciales (Sentencia T-787 de 2006 y Fallo del consejo de Estado del 27 de enero de 2011) la Corte Constitucional ha ampliado la interpretación en el sentido que "al momento de determinar el ingreso de los menores de edad (al servicio público educativo), que no tengan cumplidos los cinco años de edad; se debe partir de criterios incluyentes; en cuanto la edad se debe sistemáticamente armonizar con otros criterios que garanticen el disfrute y goce del derecho a la educación…".

Teniendo en cuenta estas disposiciones, las instituciones educativas atienden niños y niñas en primera infancia en el nivel preescolar, por lo que resulta pertinente cualificar las condiciones de la atención, encaminadas a garantizar el desarrollo integral de todos los niños y niñas atendidos en la oferta organizada por el sector educativo a través de las Secretarías de Educación en las Entidades Territoriales Certificadas, y de los establecimientos educativos oficiales y privados contratados

a nivel nacional, de forma tal que se logren articular acciones de todos los sectores a favor de la garantía de los derechos de los niños y niñas en primera infancia.

La educación, el reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez y la familia han sido fines perseguidos por el Estado Colombiano, los cuales se han traducido en desarrollos normativos, institucionales y programáticos.

Con la promulgación de la Ley 1098 de 2006 -Código de Infancia y Adolescencia, se armoniza la legislación nacional con los postulados de la Convención de los Derechos del Niño y se establecen los principios marco para la "protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento", a cargo de la familia, la sociedad y el Estado. Esta misma disposición, en los artículos 7° y 29° contempla la protección integral como determinante de la acción del Estado y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes como finalidad de la misma, especialmente en lo que respecta a la primera infancia. así:

> *Artículo 7°. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.*
>
> *Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.*

La Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones" eleva a política de Estado la Estrategia De Cero a Siempre y los desarrollos de orden técnico que le sustentan. Retoma los principios constitucionales, legales y de instrumentos internacionales, así como la doctrina de la protección integral como marco de acción, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato. Entre los conceptos sustanciales que fundamentan la Ley se encuentran el de desarrollo integral de las niñas y niños, el de atención integral y el de educación inicial.

En consecuencia, estos esfuerzos se materializan en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027" tiene como visión de ciudad que "Bogotá será la ciudad del bienestar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Será una ciudad diversa, segura y justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengamos la posibilidad de ser y hacer.

El **Plan Distrital de Desarrollo- Bogotá, 2024-2027 Bogotá, *Camina segura***,- **en adelante PDD**, tiene la responsabilidad de dar cumplimiento al objetivo estratégico III- Bogotá confía en su potencial desde el sector educación. Este, busca consolidar a Bogotá como un espacio propicio para *una educación que te responde*, implementando una estrategia que permita desarrollar aprendizajes fundamentales y consolidar trayectorias educativas desde la básica primaria hasta la educación media, en donde la atención integral a la primera infancia adquiere un lugar protagónico, teniendo como eje, la calidad de la educación inicial en el marco de la atención integral, esta última, eje articulador de la gestión de la política de estado. Para ello, el PDD cuenta con un programa estratégico para dar respuesta a la primera infancia, Programa 16: Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano". Este reconoce la educación inicial como el derecho que todo niño o niña tiene desde su nacimiento y hasta los 6 años para poder desarrollarse con todas las capacidades y habilidades desde el inicio de su vida. Lo anterior, exige un trabajo conjunto entre las distintas instituciones distritales y nacionales que prestan servicios de atención integral a la primera infancia, para que sus procesos incluyan estándares educativos que potencien el desarrollo y aprendizaje y disminuyan las brechas en las oportunidades que se generan por no recibir una atención adecuada desde temprana edad.

En coherencia con esta visión, la necesidad de convertir a Bogotá en una ciudad para la educación con atenciones integrales, de calidad y pertinentes en donde se ha puesto a la primera infancia, en su programa 16, en un lugar protagónico y prioritario en la agenda pública. Por esta razón, la Secretaría de Educación en articulación con la Secretaría de Integración Social, así como los sectores salud y cultura, se han propuesto generar condiciones afectivas, sociales y materiales desde el comienzo de la vida, para aportar al desarrollo de una Bogotá más justa y equitativa.

Este escenario de acción trae, además, importantes retos: (i) fortalecer los programas de primera infancia, (ii) asegurar que más niñas y niños menores de 6 años accedan a una educación inicial de calidad, (iii) ofrecer a las y los maestros, directivos y otros agentes educativos, herramientas y escenarios que pongan a los niños y niñas en el centro, promoviendo su aprendizaje y garantizando prácticas pertinentes, que respondan a los horizontes de sentido planteados en la política de estado para el desarrollo integral de la primera Infancia-Ley 1804, (iv) seguir la senda que en los últimos años, ha reconocido la política de estado como el eje articulador de las apuestas de desarrollo de la capital, y, por ende, que esta política siga siendo el marco inspirador de las propuestas, proyectos y programas, que definen las apuestas pedagógicas, políticas, administrativas, programáticas y operativas de cada cuatrienio.

En este orden de ideas, invertir en los primeros años de un ser humano es un imperativo para cualquier país que busque aumentar el bienestar de sus ciudadanos. Esta inversión asegura que sus habitantes encuentren oportunidades para realizar y proyectar sus vidas, reduce la pobreza, y mejora las economías a través de la diversificación e innovación.

En este sentido, y desde el Plan Distrital de Desarrollo "*Bogotá Camina Segura 2024-2027*" a través del proyecto de inversión 8053 "*Fortalecimiento de la atención integral a la primera infancia en los colegios de Bogotá D.C*", se construye una educación que le brinda a las niñas y los niños las habilidades emocionales y académicas necesarias para construir su proyecto de vida e impulsar el desarrollo de la ciudad. Lo anterior, en espacios diseñados para su desarrollo integral en entornos de aprendizaje que respondan a su individualidad, autonomía e independencia en ambientes seguros y respetuosos de la diferencia.

El Plan de desarrollo plantea las siguientes metas para la atención integral a la primera infancia:

· Aumentar la atención recurrente a 94.000 niñas y niños atendidos de 0 a 5 años con servicios en el marco de la atención integral.
· Diseñar e implementar un sistema de aseguramiento de la calidad para la atención a la primera infancia de los prestadores públicos y privados en el marco de la atención integral.

Colombia es reconocida en la región por los avances en el abordaje de una política integral e intersectorial, sin embargo, se debe reconocer que la brecha aún es muy grande para alcanzar la universalización de la atención, y las condiciones de calidad de los servicios requieren cualificación, inversión e innovación. Por esto, en el programa 16 de este objetivo "Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano", se hace explícito que la cobertura de atención a la primera infancia a través de diferentes modalidades y con el concurso de diferentes sectores, solo alcanza el 50% del total de las niñas y niños entre 0 y 5 años en la ciudad. En Bogotá, según el DANE hay aproximadamente 570.000 niñas y niños menores de 6 años de los cuales aproximadamente 270.00 (47,5%) no reciben ningún tipo de servicio.

En este sentido, la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Secretaría de Educación, con el fin de implementar la educación inicial con pertinencia y calidad, ha generado acciones para poder definir los lineamientos técnicos y operativos para su ejecución en el marco de un proceso sostenido que garantiza la atención integral de los niños y niños de los 3 a 5 años en Instituciones Educativas Distritales -IED-, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1804 de 2016, particularmente, lo consignado en la línea de acción de cobertura y calidad de los servicios para la primera infancia.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO- SED

La Secretaría de Educación del Distrito - SED, fue creada mediante el Acuerdo 26 del 23 de mayo de 1955, concordante con el Acuerdo 257 de 2006, del Concejo de Bogotá. Hace parte del sector central de la Administración Distrital, en cabeza de la Alcaldía Mayor. La SED es la rectora de la educación inicial y preescolar, básica (primaria y secundaria) y media en Bogotá, de acuerdo con el Decreto 310 del 29 de julio de 2022 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., mediante el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, señala que la Secretaría de Educación del Distrito tiene como objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

Particularmente el artículo 21 del Decreto 310 de 2022 establece, entre otras, las siguientes funciones de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia:

- *Diseñar y orientar planes y programas conducentes al mejoramiento permanente de la calidad de la educación en el Distrito Capital.*
- *Orientar y coordinar la formulación, actualización y desarrollo de los Proyectos Educativos Institucionales -PEI, los programas curriculares, las metodologías de la enseñanza y la utilización de los medios educativos.*
- *Orientar y coordinar la articulación de los Proyectos Educativos Institucionales con los programas y proyectos del Plan Sectorial de Educación.*
- *Orientar la formulación de los programas y proyectos que atiendan la inclusión e integración de las poblaciones en situación de vulnerabilidad o en situación de exclusión social al sistema educativo*

A su vez la Dirección de Educación Preescolar y Básica de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia, tiene entre otras, las siguientes funciones, en virtud del artículo 22 del citado Decreto 310 de 2022:

- *Identificar las experiencias e innovaciones pedagógicas que contribuyan al mejoramiento de las prácticas de aula y promuevan las comunidades de saber y práctica.*
- *-. Implementar las políticas dirigidas al mejoramiento de la calidad educativa, establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y en consonancia con el Plan de Desarrollo de Bogotá, en los ciclos 1 al 4 y que permitan la transición al ciclo 5.*
- *-. Diseñar estrategias de atención conjunta con entidades públicas y privadas, en el marco de las políticas nacionales, que garanticen los derechos de los niños, niñas y jóvenes en el Distrito Capital.*
- *-. Dirigir las políticas y lineamientos pedagógicos y curriculares establecidos desde la Subsecretaria de Calidad y Pertinencia para la educación preescolar y básica; así como el diseño, desarrollo y seguimiento a los programas y proyectos de educación preescolar y básica dirigidos a las necesidades de aprendizaje en los colegios rurales teniendo en cuenta sus condiciones especiales y que abarquen las diferentes dimensiones cognitivas del ser.*

En cumplimiento de las mencionadas funciones, la Dirección de Educación Preescolar y Básica, desarrolla el Proyecto 8053 “Fortalecimiento de la atención integral a la primera infancia en los colegios de Bogotá D.C”, el cual establece como objetivo general: Mejorar la calidad y la disponibilidad de los servicios de atención integral a la primera infancia en Bogotá para favorecer el desarrollo integral de las niñas y los niños. Lo anterior se materializa a través de las líneas de acción consignadas en el anexo técnico del presente convenio Interadministrativo a suscribir entre la Secretaría de Educación y el instituto distrital de las artes IDARTES y el programa NIDOS.

En este sentido, la Dirección de Educación Preescolar y Básica ha promovido procesos pedagógicos inclusivos y de calidad, con una apuesta curricular que responde no sólo a las características propias del ciclo vital, sino a las particularidades físicas,

psicológicas, culturales, contextuales y sociales de los niños y las niñas, vistas como posibilidad y enmarcadas en el reconocimiento de la diversidad.

Para ello, el currículo en Educación Inicial ha facilitado las transiciones efectivas y armónicas entre los diferentes niveles de la educación, reconocer y capitalizar las necesidades, intereses y potencialidades formativas en el curso de la vida a partir de un marco sólido de comprensión y valoración del desarrollo infantil.

Siendo la educación un derecho que debe ofrecerse con garantía plena, la Secretaría de Educación del Distrito en desarrollo de su misión institucional, entre los años 2020 y 2024, suscribió algunos convenios interadministrativos y de asociación, los cuales tuvieron por objeto constituir alianzas con el sector público y privado, para garantizar una educación de calidad, a través de la implementación de estrategias que promovieron la permanencia escolar y facilitaron las transiciones armónicas y efectivas entre niveles educativos, propiciando los aprendizajes para la vida, los cuales deben seguirse desarrollando tanto en la escuela como en los distintos entornos, teniendo en cuenta las realidades del contexto.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que la SED continúe realizando acciones sostenibles propias de la Educación Inicial que aporten al desarrollo integral de cada niña y cada niño, por ello es preciso, entre otras cosas: i) Fortalecer la articulación y el vínculo con la familia y la comunidad, reconociendo sus capacidades y su rol de cuidado y crianza que incide directamente en este objetivo. ii) Provocar experiencias y ambientes que promuevan: el ejercicio de la participación infantil, la construcción de identidad, el disfrute de la diversidad, así como escenarios para la vivencia del juego, la exploración del medio, el arte y la literatura. iii) Reconocer la potencia de estas experiencias a la hora de garantizar las transiciones efectivas y armónicas de ciclo inicial a primero, visibilizando su lugar en los procesos de desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas.
iv) Revitalizar el saber pedagógico de maestras y maestros desde la reflexión y la investigación permanente en torno a su propio quehacer.

Como herramientas técnicas para lograr estos desafíos, la SED cuenta con el *"El Lineamiento Pedagógico y Curricular para la Educación Inicial en el Distrito*", y toma en consideración los "*Referentes técnicos para la educación en el marco de la atención integral"*, para orientar las experiencias pedagógicas que viven los niños, niñas y docentes de Educación Inicial en las instituciones educativas. Ambos referentes plantean como actividades rectoras para el desarrollo integral de la primera infancia, el arte, el juego, la literatura y la exploración del medio, que proponen como ruta de acompañamiento técnico, promover que los y las docentes, agentes educativos y familias reconozcan estas actividades como los pilares sobre los cuales se diseñan experiencias significativas y se configuren ambientes de aprendizaje de cuidado cualificado.

Resulta igualmente primordial, ir más allá de la escuela y vincular a las familias, primeras garantes de los derechos de las niñas y los niños, agentes de socialización, constructoras de vínculos afectivos, portadoras y transmisoras de historias, valores y de la cultura, quienes tienen un papel significativo en el desarrollo de cada una de las niñas y los niños de la ciudad; reconociendo que los primeros vínculos afectivos se construyen y consolidan a través de la relación que tiene la familia con el niño o la niña, lo que determina en gran parte las maneras de ser y de estar en el mundo; para orientar este proceso la

SED cuenta con la "*Guía metodológica para el fortalecimiento de la alianza Familia-Escuela".*

De este modo, los colegios como escenarios complementarios de la educación que se inicia en la familia requieren pensarse como lugares cada vez más incluyentes, como espacios de reconocimiento de las familias para trabajar de la mano y de manera coherente por el bienestar de las niñas y los niños. Es por lo que resulta imperativo desarrollar un proceso de acompañamiento a familias, maestras, maestros y orientadores, direccionado a la creación y sostenibilidad de ambientes favorecedores del desarrollo integral de niños y niñas de primera infancia de los Colegios Distritales.

De acuerdo con lo anterior, se vienen realizando procesos que favorecen el desarrollo integral de los niños y niñas vinculados a los grados de prejardín, jardín y transición de los colegios públicos, con la certeza de que se requiere un trabajo articulado que permite, por un lado ampliar la oferta para atender con pertinencia a una mayor cantidad de niños y niñas de este ciclo educativo y, por otro lado, generar condiciones y oportunidades efectivas y articuladas que garanticen la calidad de dicha oferta. Para ello, tanto las diferentes direcciones de la Secretaría de Educación del Distrito, como los otros aliados, en especial los representantes de Gobierno Distrital continuarán aunando esfuerzos para participar de manera decidida en el aporte desde sus competencias y experticias para la implementación, seguimiento y sostenibilidad de la Educación Inicial de Calidad en el marco de la Atención Integral desde acciones complementarias, armónicas, pertinentes, oportunas y de calidad que este proceso amerita.

Por lo anterior, para aportar al fortalecimiento de la educación inicial de calidad, se vienen desarrollando acciones que han permitido avanzar en la apropiación y sostenibilidad de la atención integral a la primera infancia en las Instituciones Educativas Distritales (IED), mediante los convenios interadministrativos entre la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y el sector cultura y sus diferentes aliados. En este sentido, para este convenio con el instituto distrital de las artes IDARTES y el programa NIDOS se dispone de toda la capacidad técnica, administrativa y financiera para asumir los colegios asignados por la SED.

Por otra parte, se precisa que el presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024 de la Secretaría Distrital de Educación del Distrito y contribuye al logro de la Meta 168. Sistema de aseguramiento de la calidad para la atención integral a la primera infancia diseñado e implementado, del proyecto **de Inversión N.º: 8053 "Fortalecimiento de la atención integral a la primera infancia en los colegios de Bogotá D.C."**. Igualmente, la financiación de este objeto de acuerdo con el rubro presupuestal será:

Componente	Código Objeto	Objeto	Concepto Predis
002 Aseguramiento de la calidad	8053-03 Aseguramiento de la calidad	Garantizar el servicio educativo en la primera infancia	Aunar esfuerzos interinstitucionales para articular acciones artísticas y culturales en las

		mediante la unificación y cualificación de los estándares de calidad en la oferta de educación inicial pública y privada en la ciudad.	instituciones educativas distritales para promover y potenciar el desarrollo integral de las niñas y los niños que cursan los grados de prejardín, jardín y transición, coadyuvando a la garantía de los derechos culturales a través de los lenguajes artísticos, el juego y el fortalecimiento de las capacidades de agentes educativos y maestros que trabajan con ellos.

EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES —IDARTES.

NIDOS-IDARTES El Instituto Distrital de las Artes —IDARTES, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con el referido Acuerdo IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Mediante Acuerdo N° 5 de 2021 "*Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES*", expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Teniendo en cuenta las funciones del IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales, tendrá a cargo las siguientes funciones:

"a*) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario.".*

En este sentido, IDARTES a través de la Subdirección de Formación Artística, tiene a su cargo el proyecto de inversión 7617 - "**Consolidación de los procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C**", correspondiente al programa Nidos, el cual, tiene como objetivo contribuir a la garantía de los derechos culturales de la primera infancia a través de obras, contenidos y experiencias artísticas pertinentes y de calidad en los distintos entornos y territorios de Bogotá desde el reconocimiento y celebración de la diversidad.

A partir de allí, desarrolla experiencias artísticas con las que busca que los niños menores de 6 años junto con sus familiares o adultos cuidadores estén en la posibilidad de participar en encuentros que se realizan en entornos cotidianos o en los laboratorios artísticos (espacios físicos) (Los Laboratorios Artísticos son espacios adecuados, dotados e intervenidos artísticamente para la primera infancia ubicados en distintos equipamientos de las localidades de la ciudad). Ahora bien, en la actualidad, el programa Nidos de la Subdirección de Formación Artística, aporta a la garantía de los derechos culturales de la primera infancia a través de una mirada ecosistémica que permite incidir en la esfera correspondiente a la vida de los niños, niñas, cuidadores y familias se desarrollará a través de a) experiencias artísticas, b) la circulación de obras y contenidos para la primera infancia y la c) adecuación de espacios físicos (laboratorios); estas experiencias son el medio a través del cual se garantiza el derecho a participar libremente en la vida cultural y en las artes, consagrado en la declaración de los derechos del niño, desde el disfrute, la creación, la apreciación y la apropiación de las artes

Así mismo, se incluye la esfera relacionada con las comunidades, los agentes educativos y culturales, las entidades públicas y privadas que orientan su accionar a la primera infancia, y las organizaciones internacionales pertinentes para el trabajo con esta población.

Teniendo en cuenta lo anterior, se justifica la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo entre la Secretaría de Educación del Distrito y el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES para aunar esfuerzos interinstitucionales que articulen acciones tendientes a potenciar el desarrollo integral de las niñas y los niños vinculados al ciclo de educación inicial, de las instituciones educativas distritales focalizadas, así como el fortalecimiento a docentes que permita aprendizajes y reflexiones de los lenguajes artísticos, aportando herramientas a los participantes en su quehacer pedagógico, artístico y/o cultural y las comprensiones que se tienen sobre el arte y la primera infancia. garantizando los derechos culturales a través de los lenguajes artísticos y el juego.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos interinstitucionales para articular acciones artísticas y culturales en las instituciones educativas distritales para promover y potenciar el desarrollo integral de las niñas y los niños que cursan los grados de prejardín, jardín y transición, coadyuvando a la garantía de los derechos culturales a través de los lenguajes artísticos, el juego y el fortalecimiento de las capacidades de maestras y maestros que trabajan con ellos, para enriquecer sus ambientes pedagógicos en articulación con los planes, proyectos y prácticas pedagógicas en el aula.

a. ALCANCE DEL OBJETO:

En cumplimiento de las metas de los Proyectos 7962 – Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C y el 8053 Fortalecimiento de la Atención Integral a la Primera Infancia en los Colegios de Bogotá, este convenio busca aunar esfuerzos interinstitucionales para articular procesos en el marco de la educación inicial, por medio de estrategias relacionadas con experiencias artísticas, circulación de obras artísticas creadas específicamente para esta población, y el fortalecimiento técnico para los profesionales relacionados con los grados de prejardín, jardín y transición de las instituciones educativas focalizadas-.

Asimismo, el convenio será ejecutado en los colegios distritales que defina la SED especificados dentro del anexo técnico y de acuerdo con cada una de las estrategias, priorizando las experiencias artísticas y obras de circulación para los grados de prejardín, jardín y transición, de acuerdo con los criterios de focalización.

PARÁGRAFO 1. El Convenio se desarrollará en los colegios distritales urbanos asignados por la SED que prestan el servicio de educación inicial en los grados de prejardín, jardín y transición, los cuales están especificados dentro del anexo técnico. En caso de existir colegios focalizados que declinen la oferta se revisaran otras instituciones que cuenten con las condiciones para su vinculación previa aprobación del comité técnico. Adicionalmente el número de colegios podrá presentar variaciones.

PARÁGRAFO 2. La SED cuenta con 30 instituciones focalizadas aproximadamente para la atención en los grados de prejardín, jardín y transición. El número de grupos matriculados pueden presentar variaciones durante la ejecución del

convenio, lo cual se verá reflejado en los reportes del SIMAT que presente la SED. En el caso de aumentar el número de grupos inicialmente proyectados, estos deberán ser atendidos de igual forma y su financiación se realizará con cargo a los recursos del convenio, siempre y cuando se cuente con la capacidad financiera y administrativa para tal fin.

PARÁGRAFO 3. - La SED debe realizar la notificación a las diferentes IED focalizadas, estableciendo contacto directo con directivos y coordinaciones para viabilizar y garantizar las articulaciones con el IDARTES.
PARÁGRAFO 4. Si después de la notificación / apertura por parte de la SED a las instituciones educativas focalizadas, no se obtiene respuesta de los directivos o coordinadores y el proceso de articulación se ve ralentizado o se niegan a recibir la oferta, desde el IDARTES se procede a notificar al representante delegado por la SED para redireccionar la propuesta a otras instituciones que se encuentren interesadas y permitan iniciar las atenciones en tiempos prudentes según cronograma, de tal manera que se logre cumplir con las metas proyectadas.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo del convenio será hasta el 20 de diciembre de 2025, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Parágrafo: La fecha de inicio y finalización del Convenio corresponderá a la información que registre el supervisor del convenio en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de legalización del convenio (expedición de registro presupuestal)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor es de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.994.500.433).** Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar; en tal evento IDARTES se obliga a asumirlo, así como, los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. discriminado de la siguiente manera:

APORTES DE LOS ASOCIADOS:

POR PARTE DE LA SED:

La SED aportará la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 1.226.527.100,00) en DINERO** a cargo del proyecto de inversión 8053 “Fortalecimiento de la atención integral a la primera infancia en los colegios de Bogotá D.C.”

POR PARTE DE IDARTES

IDARTES aportará la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS** M/CTE (**$767.973.333**) en ESPECIE.

PARÁGRAFO 1º: LA SECRETARÍA no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido **IDARTES** relacionados con la ejecución del convenio, cuando éstos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución del éste.

PARÁGRAFO 2º: IDARTES deberá llevar por separado la información contable de los recursos asignados a través de este convenio. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes. **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** podrá suspender su apoyo, cuando, por cualquier causa, no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos, así como cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO 3º: Los dineros aportados por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del SUPERVISOR, verificar la destinación específica de los recursos entregados por la Secretaría de Educación del Distrito.

PARÁGRAFO 4º: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio y la iniciativa presentada por **IDARTES** incluye todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos nacionales y distritales, incluido el IVA, cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO 5º: El manejo y administración de los recursos del Convenio se realizará en la Cuenta Única Distrital de la Tesorería Distrital, en cumplimiento del artículo 83 del Decreto Distrital 714 de 1996, Estudio Orgánico Distrital, en cumplimiento del artículo 83 del Decreto Distrital 192 de 2021, puesto que la misma dispone de controles a nivel presupuestal, contable, y/o tesorería para el cumplimiento de la destinación específica de los mismos.

PARÁGRAFO 6º: El asociado con la presentación de la propuesta acredita la disponibilidad del recurso de contrapartida, y certifica que está a disposición para la ejecución de las actividades establecidas en el Convenio.

6. FORMA DE PAGO DEL CONVENIO:

DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LA SED:

Los recursos de la SED serán transferidos a IDARTES mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Desembolsos de la Secretaría de Hacienda Distrital SHD, en la cuenta indicada por IDARTES, previa presentación del informe de ejecución y la certificación del supervisor; así:

PRIMER DESEMBOLSO: Desembolso del veinticinco por ciento (25%) que corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 306.631.775,00)** de los recursos del aporte de la SED, con la entrega del: (i) Plan de trabajo y cronograma aprobado por el comité técnico del convenio (ii) Entrega de informe de actividades del convenio que evidencie la ejecución mínima del 18% de las actividades previstas en el plan de trabajo (iii) Soportes del proceso de contratación de mínimo del 20% del talento humano definido para la ejecución del convenio con recursos de la SED. Relación de contratos publicados en el SECOP II..

SEGUNDO DESEMBOLSO: Desembolso del del veinticinco por ciento (25%) que corresponde a la suma de T**RESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 306.631.775,00)** de los recursos del aporte de la SED, con la entrega de: (informe de avance de ejecución técnica y financiera del convenio que evidencie la ejecución mínima del 43% de las actividades previstas en el plan de trabajo; (ii) Soportes del proceso de contratación del 100% del talento humano definido para la ejecución del convenio; (iii) Relación de contratación, publicados en el SECOP II. (iv) Soportes de pago del talento humano contratado en el marco del convenio. (v)Soportes que evidencien la elaboración de los productos definidos para cada línea de acción en el anexo técnico del convenio de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma pactado. (vi) Soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad que rige la materia.

TERCER DESEMBOLSO: Desembolso del veintisiete por ciento (27%) que corresponde a la suma de T**RECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($331.162.317)** de los recursos del aporte de la SED, con la entrega de: (informe de avance de ejecución técnica y financiera del convenio que evidencie la ejecución mínima del 60% de las actividades previstas en el plan de trabajo (ii) Soportes de pago del talento humano contratado en el marco del convenio. (iii)Soportes que evidencien la elaboración de los productos definidos para cada línea de acción en el anexo técnico del convenio de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma pactado. (iv) Soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad que rige la materia.

CUARTO DESEMBOLSO: Desembolso del veinte por ciento (20%) que corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL Y CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($245.305.420,00)** de los recursos del aporte de la SED, con la entrega de: (i) Informe de avance de ejecución técnica y financiera del convenio que evidencie la ejecución mínima del 86% de las actividades previstas en el plan de trabajo (ii) Soportes de pago del talento humano contratado en el marco del convenio. (iii)Soportes que evidencien la elaboración de los productos definidos para cada línea de acción en el anexo técnico del convenio de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma pactado. (iv) Soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad que rige la materia.

QUINTO DESEMBOLSO: Desembolso del tres por ciento (3%) que corresponde a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($36.795.813)** de los recursos del aporte de la SED, con la entrega de: (i) Informe de avance de ejecución técnica y financiera del convenio que evidencie la ejecución mínima del 100% de las actividades previstas en el plan de trabajo (ii) Soportes de pago del talento humano contratado en el marco del convenio. (iii)Soportes que evidencien la elaboración de los productos definidos para cada línea de acción en el anexo técnico del convenio de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma pactado. (iv) Soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad que rige la materia.

PARÁGRAFO 1º: Los desembolsos serán abonados mediante transferencias realizados a través del el Sistema Automático de Pagos – SAP, en la cuenta indicada por IDARTES.

PARÁGRAFO 2º: Los pagos estarán sujetos al Programa anual mensualizado de caja –PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Secretaría de Educación, sin generar intereses moratorios. La SED deberá notificar por medio de sus

encargados de la articulación entre las partes, la realización de los desembolsos en el momento que se realice.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que el objeto contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor, se entenderá que el valor final incluye el valor agregado I.V.A., por lo cual IDARTES deberá incluirlo en la facturación sin exceder el precio ofertado por componente, en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO 4º: En el evento que IDARTES no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, la Secretaría de Educación, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el pago hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de IDARTES y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO 5º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la SED a favor de terceros

PARÁGRAFO 6º: IDARTES deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º: Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, expedida por la Secretaría de Hacienda, o la que se encuentre vigente. En caso de que aplique.

PARÁGRAFO 8º: El saldo de los recursos desembolsados por la SED para el presente Convenio que no hubieren sido ejecutados por IDARTES en la vigencia del Convenio, deberán ser reintegrados y consignados por parte de IDARTES a la Dirección Distrital de Tesorería como soporte para la liquidación del convenio.

PARÁGRAFO 9°: Los valores de cada uno de los desembolsos corresponden al avance y cumplimiento de las condiciones técnicas fijadas en el plan de trabajo y cronograma, así como la contratación del talento humano. Con ello, se pretende contar con el flujo de caja, el cual se estructuró teniendo en cuenta el proceso de amortización de recursos de la SED, a fin de garantizar la cabal operación del convenio de asociación.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El convenio se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C. Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

8. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

F. SERVICIOS	93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 – Servicios Comunitarios y Sociales	15- Desarrollo y Servicios Sociales	15- Desarrollo y Servicios Sociales.
F. SERVICIOS	86-Servicios Educativos y de Formación	12-Instituciones Educativas	15- Escuelas Elementales	15- Escuelas Elementales
F. SERVICIOS	80-Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y administrativos	10- Servicios de asesoría	10- Servicios de asesoría	10- Servicios de asesoría

9. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL ASOCIADO:

ACTIVIDADES DE LOS ASOCIADOS

8.1 ACTIVIDADES GENERALES CONJUNTAS A CARGO DE LOS ASOCIADOS

a) Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del convenio.
b) Suscribir oportunamente y de manera conjunta con los/las supervisores/as de este, las modificaciones si las hubiera, liquidación del convenio, acta de terminación y las demás que se consideren pertinentes.
c) Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del convenio.
d) Suministrar la información disponible y que se requiera por cualquiera de los asociados para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del Convenio.
e) Responder por los documentos físicos o magnéticos que sean entregados o que se elaboren para la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios.
f) Facilitar el ejercicio de la supervisión de ambos asociados, con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio desde los componentes técnico, financiero y jurídico.
g) Designar los representantes al Comité Técnico y participar en las sesiones de éste.
h) Respetar el manual de imagen de cada uno de los asociados, dando los créditos correspondientes a la Secretaría de Educación del Distrito y a IDARTES, en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos de divulgación en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con la ejecución del convenio.

i) Ajustar la ejecución de los recursos del convenio, si a ello hubiere lugar, previa aprobación por parte del Comité Técnico, la cual deberá enmarcarse en los rubros definidos.
j) Aportar la experiencia y el conocimiento, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del convenio, en el marco de lo propuesto en el manual para el fortalecimiento.
k) Poner en marcha el plan de trabajo y el cronograma acordados entre los asociados, avalado por el Comité Técnico del Convenio.
l) Visibilizar los resultados de las acciones desarrolladas en ejecución del convenio.
m) Participar en las reuniones de coordinación, asistencia técnica, seguimiento y socialización que convoquen los asociados.
n) Propender por la sostenibilidad de las acciones emprendidas en el marco del convenio e impulsar los desarrollos que de ellas se deriven.
o) Promover la coordinación interinstitucional a nivel nacional, distrital o local, en los términos acordados por los asociados.
p) Realizar seguimiento al presente convenio, a través de la plataforma del SACE (Sistema de Alianzas y Cooperación Escolar) de la SED.
q) Apoyar en la gestión y trámite de los permisos necesarios, así como los formatos de autorización de uso de datos e imagen de los niños y niñas que participan en las líneas de acción del presente convenio en donde se incluyan los permisos requeridos por cada una de las entidades.
r) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE IDARTES

a) Aportar en especie para la ejecución del convenio la suma indicada en la Cláusula de Valor - Aporte IDARTES
b) Presentar al Comité Técnico el plan de trabajo y el cronograma para la ejecución del convenio, el documento manual artístico-pedagógico, la estructura del equipo de trabajo pedagógico, técnico y administrativo, para revisión y aprobación de la SED en la primera sesión. No obstante, podrán realizarse las modificaciones propias de la ejecución de estos con la recomendación del Comité Técnico al Supervisor del Convenio
c) Enviar para revisión y aprobación de la SED, las hojas de vida correspondientes que cumplan con el perfil previsto para la ejecución del convenio.
d) Contratar el recurso humano para la implementación de las estrategias en las IED, de acuerdo con el alcance establecido en el manual para el fortalecimiento artístico pedagógico del convenio.
e) Desarrollar las acciones objeto del convenio de acuerdo con lo especificado en el manual para el fortalecimiento artístico pedagógico y en el plan de trabajo, sin perjuicio de las modificaciones que durante la ejecución se realicen por las partes con previa aprobación del comité técnico. (Este manual es un creación conjunta entre el aliado y la SED).
f) Coordinar los escenarios, espacios, materiales, ayudas, soportes, y demás implementos y medios necesarios para la debida ejecución del convenio, a fines de garantizar el eficaz desarrollo de las actividades planeadas de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones previamente acordadas por las partes.
g) Informar por escrito y de manera oportuna al supervisor designado por la SED, los temas relevantes que afecten el funcionamiento normal de las actividades o puedan incidir directamente en los beneficiarios del convenio y en caso de que corresponda, para concertar acciones conjuntas de tipo técnico, artístico-pedagógico, jurídico, financiero, entre otros.
h) Informar por escrito y de manera oportuna al comité técnico los temas que previo acuerdo con el supervisor designado por la SED, afecten el funcionamiento normal de las actividades o puedan incidir directamente en los beneficiarios del

convenio y en caso de que corresponda, presentar la propuesta con la debida justificación, para concertar acciones conjuntas de tipo técnico, artístico-pedagógico, jurídico, financiero, entre otros.

i) Presentar, y recomendar al Supervisor, cuando corresponda, una propuesta de reinversión de los recursos, que por factores ajenos a la planeación impidan su ejecución en el convenio, para el seguimiento por parte del Comité Técnico.

j) Presentar al supervisor designado por la SED, de forma mensual el informe técnico y de gestión correspondiente al corte que va de 21 a 20 de cada mes, junto con las evidencias correspondientes.

k) Presentar en los veinticinco (25) días calendario de cada mes, el informe contable (Formato SED) junto con los soportes correspondientes.

l) Acoger las recomendaciones pedagógicas, técnicas, operativas y administrativas necesarias para la ejecución del convenio, concertadas en espacios como las Mesas Técnicas y el Comité Técnico.

m) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para soportar la ejecución del convenio, así como garantizar la seguridad y debido manejo de documentos y registros.

n) Hacer seguimiento administrativo, técnico y financiero sobre el estado de ejecución del convenio, garantizando el cumplimiento de las actividades asignadas o cualquier aspecto referente al mismo.

o) Identificar los procesos, orientaciones, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, parámetros, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, a cogerlos e incorporarlos en las actividades del convenio.

p) Archivar, custodiar, administrar y conservar en forma ordenada todos los documentos y archivos análogos y digitales que se generen en ejecución del presente convenio, los cuales deberán ser trasladados a la SED de acuerdo con su naturaleza **y de conformidad con la normatividad vigente**, de igual forma se deberá tener en cuenta los tiempos definidos en el cronograma previamente establecido entre las partes. La información debe estar a disposición de los intervinientes y autoridades que la requieran.

q) Realizar cada cuatro meses la consulta de inhabilidades por delitos sexuales de todo el talento humano que tiene contacto con los menores de edad que se encuentran en las IED focalizadas, atendiendo a la instrucción de la oficina de contratos de la SED y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 4 y 5 de la Ley 1918 de 2018 y en especial, el artículo 2 del Decreto Reglamentario N.º 753 de 2019.

r) Utilizar de manera racional el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del convenio, cuando a ello haya lugar.

s) Incorporar la normativa de vinculación del talento humano en cumplimiento de lo establecido con la equidad de género.

t) Celebrar los negocios jurídicos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del convenio, cumpliendo con las especificaciones técnicas emitidas por el Comité Técnico del convenio y con cargo a los recursos del convenio y de acuerdo con las políticas de compras y contratación del IDARTES.

u) Apoyar en la gestión y trámite de los permisos necesarios, así como los formatos de autorización de uso de datos e imagen de los niños y niñas que participan en las líneas de acción del presente convenio.

v) Garantizar la entrega oportuna de los datos de los niños y niñas atendidos cada mes para la realización de los reportes correspondientes desde cada una de las líneas estratégicas; así como de los fortalecimientos realizados con el equipo docente.

w) Atender los protocolos de bioseguridad adoptados por el gobierno nacional y distrital conforme a la normatividad vigente.

x) El IDARTES podrá inscribir en la plataforma SACE por el perfil de oferente y la opción de publicar el manual para el fortalecimiento del programa o proyecto a trabajar con la SED, para lo cual la SED hará la solicitud respectiva de ser necesario y el acompañamiento correspondiente a través del equipo SACE. De ser efectuada la solicitud al respecto por parte de la SED, el IDARTES hará la inscripción correspondiente.

Nota 1: Las anteriores obligaciones se desarrollarán conforme al régimen legal y las políticas del sistema de gestión de calidad de IDARTES.

Nota 2. IDARTES en desarrollo de la actividad relacionada con la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentará a la SED lo relacionado con el eje 2 en el primer comité técnico y las novedades relacionadas con esto en la sesión de comité siguiente, a la ocurrencia de alguna situación, que se presente durante la ejecución del convenio.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SED:

a) Aportar para la ejecución del convenio la suma indicada en la Cláusula de Valor - Aporte SED
b) Proveer el servicio de Educación Inicial para la primera infancia y el acompañamiento técnico en los Colegios Distritales participantes en la ejecución del presente convenio, de conformidad con los referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral y "El Lineamiento Pedagógico y Curricular para la Educación Inicial en el Distrito".
c) Suministrar mensualmente desde el inicio de la operación, la información oficial del Sistema de Matricula SIMAT, mes vencido con la que cuenta la Secretaría de Educación de los estudiantes de los colegios oficiales atendidos en el marco de este convenio, para el desarrollo de este y respuestas a entes de control.
d) Realizar acompañamiento técnico a los equipos de las Instituciones Educativas Distritales en el marco del convenio, a través de un equipo profesional idóneo para la implementación de los referentes nacionales y distritales de Educación Inicial y El Lineamiento Pedagógico y Curricular para la Educación Inicial en el Distrito y demás orientaciones que surjan en el marco del nuevo plan de desarrollo y plan sectorial de educación.
e) Facilitar la coordinación de las actividades que se desarrollen en el marco del convenio con los rectores y otros directivos docentes de los colegios distritales beneficiados.
f) Realizar la notificación a las diferentes IED focalizadas, para viabilizar y garantizar las articulaciones, dando a conocer el pacto de articulación y/o compromisos de ambas partes.
g) Aportar y participar en la construcción conjunta de actividades que propendan por el fortalecimiento de las líneas estratégicas y su consolidación en términos pedagógicos y/o de implementación en los territorios
h) Liderar el proceso de convocatoria y seguimiento de las actividades de cualificación y fortalecimiento técnico, que se desarrollen en el marco del convenio con docentes y directivos docentes.
i) Hacer seguimiento, monitoreo y acompañamiento a la ejecución técnica, administrativa y financiera del objeto del presente convenio.
j) Favorecer articulaciones intrainstitucionales e intersectoriales para el buen desarrollo de las acciones derivadas del convenio.
k) Facilitar la coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF- del nivel nacional, distrital y local, las acciones dirigidas a garantizar los derechos de los niños y niñas, en el marco de la ruta integral de atenciones – RIA- de Bogotá.
l) Desarrollar acciones de movilización social, que generen transformaciones culturales enfocadas en la importancia de la educación inicial de calidad en el marco de la atención integral a la primera infancia.
m) Aportar la información requerida por la supervisión de IDARTES para el proceso de seguimiento a la ejecución del convenio, en los términos y oportunidad requeridos.

n) Suministrar los lineamientos relacionados con la gestión documental y realizar una jornada de cualificación a los equipos del convenio con relación al diligenciamiento, organización, revisión y entrega de la gestión documental, para lo cual se deberá tener en cuenta los tiempos definidos en el cronograma previamente establecido entre las partes.
o) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución

10. COMITÉ TÉCNICO:

El comité técnico es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación del convenio, cuyo resultado le permitirá a la Supervisión del Convenio autorizar las acciones a que haya lugar.

10.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO
Este Comité estará conformado de la siguiente manera:

a) **Por parte de la SED**: Tres (3) representantes así:

El/La director/a de Educación Preescolar y Básica, en su calidad de supervisor (a) del convenio o quien éste/a designe.

Un representante designado por la Dirección de Preescolar y Básica.

Un representante designado por El/La Subsecretario/a de Calidad y Pertinencia.

Por parte de IDARTES: Tres (3) representantes así:

El / La subdirector(a) de Formación Artística por parte de IDARTES o su designado.

Dos profesionales designados por El / La subdirector(a) de Formación Artística.

En caso de que el miembro titular no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar un suplente, designado por IDARTES; y por parte de la SED, quienes tendrán los mismos derechos y atribuciones del titular.

Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del Convenio Interadministrativo.

Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del Convenio Interadministrativo.

10.2. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

a). Adoptar las medidas que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del convenio, sin que implique modificación a su objeto.
b). Hacer seguimiento al plan general de trabajo y el cronograma establecido para la ejecución del presente convenio.
c). Proponer y recomendar modificaciones contractuales al convenio si son del caso, indicando las razones técnicas, financieras y jurídicas que la justifiquen, para aprobación de la supervisión y/o del ordenador del gasto.
d). Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos, financieros y pedagógicos del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
e). Poner en conocimiento del ordenador del gasto y supervisor las acciones de mejora que resulten de la verificación de los informes de gestión, de ejecución presupuestal y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente convenio.
f). Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal de los aportes de la SED y del IDARTES, y aprobar, previo concepto de la supervisión, los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecución del presente convenio, sin que implique modificación al valor de este, y acorde al procedimiento definido por la SED.
g). Hacer seguimiento técnico permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
h). Servir de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Convenio.
i). Llevar un registro de actas de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité.
j). Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de la ejecución de este.
k). Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.
l). Realizar seguimiento a las coberturas de atención efectiva a la población objeto (SIMAT en caso de requerirse) y adoptar las medidas requeridas en caso de variaciones en la cobertura en pro del cumplimiento del objeto del convenio.

10.3. REUNIONES Y DECISIONES

El Comité Técnico se reunirá mínimo una vez al mes, o cuando por necesidades específicas sea convocado por la Secretaría de Educación del Distrito – SED o por el IDARTES. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del Comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. Este Comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los delegados con voto.

En caso de que un miembro titular no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar un designado por escrito, quien tendrá los mismos derechos y atribuciones que el titular. Desde la SED, la designación será emitida por el Supervisor o el ordenador del Gasto, según corresponda; y por el IDARTES lo hará el representante legal o Supervisor.

Además de sus miembros, a las sesiones del Comité Técnico, podrán ser invitados permanentes, representantes del equipo técnico y financiero de la SED y del IDARTES. Estos últimos tendrán voz, pero no voto. Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del Convenio.

Nota: La primera reunión del comité técnico se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, previa convocatoria del Comité Técnico, las partes ya deberán haber designado a los integrantes.

10.4 SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ TÉCNICO

La Secretaría Técnica estará a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito -SED- y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES-, su ejercicio será compartido y se irá intercambiando su titularidad de manera mensual, empezando por la SED.

10.4.1 FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

-Convocar a las sesiones ordinarias de comité técnico y/o las extraordinarias que se requieran,
-Levantar el Acta de Sesión ordinaria y/o extraordinaria dentro del mismo mes del ejercicio de la secretaría técnica
-Garantizar la publicación de las actas de comité en la plataforma transaccional SECOP II
-Las demás que se requieran para el ejercicio de la Secretaría técnica

11. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI ____NO _x___

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR: Convenio Interadministrativo

ENTIDAD	**ENTIDAD: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES**
NIT	900413030-9
DIRECCIÓN	Cra 8 # 15 - 46, Bogotá D.C
TELÉFONO	3795750

13.TIPO DE CONVENIO: De conformidad al Estatuto General de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (…) "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación" (…) y el Decreto No 1082 del 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se contemplan la celebración de convenios Interadministrativos en el marco de la modalidad de selección Contratación Directa donde se tiene que las entidades señaladas por la norma celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación

directa con el objeto de la entidad ejecutora.

De conformidad con las anteriores consideraciones y atendiendo a la naturaleza jurídica de las partes, la Secretaría de Educación del Distrito considera pertinente la suscripción de un convenio interadministrativo con **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES —IDARTES.**

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN:

El convenio se realizará bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Para la contratación, las dos entidades se encuentran sometidas a los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 0019 de 2012, 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Igualmente, el Convenio Interadministrativo tiene como soporte el artículo 113 de la Constitución Política, que en su inciso tercero señala que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

El mismo texto constitucional consigna en el artículo 209 que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

De igual manera, el artículo 288 dispone que: *"(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".* De otra parte, en razón a las condiciones técnicas requeridas para las acciones descritas, es necesario realizar un Convenio interadministrativo que desarrolle el alcance del objeto mediante la acción coordinada con un aliado estratégico perteneciente al Sector Público que garantice la realización de los objetivos, motivo por el cual el Convenio se sustenta en lo señalado por el artículo 95 de Ley 489 de 1998, el cual establece:

"***Artículo 95º***.- *Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas* ***o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*** *o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."*

Según lo anterior, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios

interadministrativos, así lo ha precisado el Consejo de Estado en concepto de 30 de abril de 2008, rad. 1881, Exp. 110001- 03-06-000-2008-00013-00. M.P. Enrique José A. Perdomo.

El legislador autorizó la asociación entre las entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro de entidades estatales con las finalidades ya mencionadas, en virtud del principio fundamental de defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos.

Ahora bien, en lo que respecta a las funciones y objeto asignado a la Secretaría de Educación del Distrito, el Decreto 310 de 2022 establece que la SED tiene como objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral, lo que se armoniza con la alianza entre la SDIS para Aunar esfuerzos para desarrollar acciones en garantía de la atención integral de las niñas y niños de primera infancia de los grados prejardín y jardín participantes de los jardines infantiles operados directamente por la SDIS, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial, buscando potenciar su desarrollo desde la educación inicial, con enfoque de derechos, de acuerdo con las políticas y lineamientos distritales y nacionales.

Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

Así mismo, el artículo 40, incisos 2° y 3° de la Ley 80 de 1993, preceptúa que *"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".*

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, Principio de Colaboración establece: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*", bajo este principio es claro que la colaboración armónica entre las entidades públicas busca garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas y especialmente las administrativas y, específicamente, el logro adecuado de los fines atribuidos a las entidades estatales que los celebran, por medio de la coordinación, la cooperación entre sus diferentes dependencias.

Por su parte, el Decreto 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, estableció en su artículo 149 las clases de contratos que puede celebrar el Distrito, de la siguiente manera: *"ARTÍCULO. - 149. Clases de contratos. El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos,*

convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público. (…)"

A su vez, el Acuerdo 257 de 2006, por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones, en su artículo décimo estableció: Articulo 10. Coordinación. La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial".

Igualmente, la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Finalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Estatuto de Contratación, Decreto 1082 de 2015 reguló esta modalidad de contratación directa de la siguiente manera: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto* (…)".

De acuerdo con la misionalidad del del IDARTES la cual busca garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean, así el programa nidos tiene como propósito contribuir a la garantía de los derechos culturales de la primera infancia, incluyendo a las mujeres gestantes, lactantes, padres, madres y agentes educativos que influyen en la vida de los niños y las niñas.

De igual forma, como se observa en la misionalidad de la Secretaría de Educación del Distrito, esta se enfoca en "Promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad".

Por lo anterior se puede concluir que ambas entidades contribuyen en la educación mediante el conocimiento científico en las comunidades, como lo son en las niñas, niños y jóvenes de las Instituciones educativas. En este sentido, y de conformidad con las anteriores consideraciones y la naturaleza jurídica de las partes, la Secretaría de Educación del Distrito considera pertinente la suscripción de un convenio interadministrativo con el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

15. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES es un establecimiento público del orden distrital, con personería

jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. Cuenta con experiencia en la ejecución de políticas públicas, apoyando el desarrollo de acciones que apunten a la transformación del país, alineados con los planes de desarrollo nacionales y distritales y alianzas con entidades públicas y privadas, organismos multilaterales, comunidad y sociedad civil.

A su vez la Subdirección S.F.A. Tiene la función de dirigir e implementar políticas y estrategias orientadas al desarrollo de la formación artística en Bogotá, por medio de tres programas: Nidos, Crea y Culturas en Común.

De igual manera, el Programa Nidos contribuye a la garantía de los derechos culturales de la primera infancia a través de obras, contenidos y experiencias artísticas para la primera infancia en las 20 localidades de la ciudad, en los distintos laboratorios artísticos, entornos y territorios, desde el reconocimiento y celebración de la diversidad en Bogotá, con los que busca que las niñas y niños menores de 6 años junto con sus maestros, familiares o adultos cuidadores estén en la posibilidad de participar de encuentros presenciales de calidad donde tengan la oportunidad de vivir, conocer, contemplar, experimentar y crear a partir de los lenguajes de las artes de forma segura.

Objetivo general: Contribuir a la garantía de los derechos culturales de la primera infancia a través de obras, contenidos y experiencias artísticas de calidad en los distintos entornos y territorios, desde el reconocimiento y celebración de la diversidad, en Bogotá.

Específicos:

- Contribuir a la adecuación de espacios para la atención de niñas y niños de primera infancia y sus familias.
- Gestionar el conocimiento del programa sobre prácticas de crianza y el lugar de las masculinidades corresponsables en la misma, así como sobre la creación artística para la apropiación social del conocimiento por los artistas del sector, académicos, agentes educativos y comunidad en general -Promover el acceso a la infraestructura cultural de escenarios de circulación artística y generar oportunidades y estímulos a la creación y circulación de obras, contenidos y productos artísticos para la primera infancia y sus familias.
- Propiciar procesos de cualificación y fortalecimiento a partir del intercambio de saberes, disciplinas y referentes en torno a las artes de la primera infancia, que involucran a artistas vinculados al programa Nidos, artistas del sector, académicos, agentes educativos y comunidad en general.
- Descentralizar la oferta de obras, contenidos y experiencias artísticas, facilitando el acceso equitativo y pertinente de los niños, niños, familias de primera infancia y redes de cuidadores los de territorios rurales y/o con especificidades culturales, físicas, sociales y económicas que no han sido suficientemente reconocidas y valoradas.
- Generar oportunidades para la creación y circulación de contenidos y productos artísticos físicos y/o digitales pertinentes y de calidad para la primera infancia Las experiencias artísticas para la primera infancia son diseñadas

y desarrolladas por Artistas Comunitarios programa NIDOS que en su mayoría pertenecen a las localidades en las que se da la atención. Esto permite unas lecturas sociales de los territorios que contribuye a la pertinencia de las experiencias propuestas, pero también genera procesos de cualificación de los saberes de los artistas locales en relación con el arte y la primera infancia.

Las experiencias se desarrollan a través de encuentros grupales con niños y niñas, cuidadores y familias; estos encuentros pueden darse en los espacios físicos que se han adecuado para la atención pertinente y de calidad para la primera infancia (laboratorios), así como en espacios comunitarios, escenarios de educación inicial, espacio público y otros escenarios no convencionales.

La estrategia de circulación de obras artísticas para la primera infancia a través de la cual los niños, niñas y sus cuidadores pueden acceder a la oferta artística y cultural en todas las localidades. Esta estrategia permite la circulación de obras creadas por los Artistas Comunitarios para facilitar el acceso equitativo de los niños y niñas de todas las localidades a obras pertinentes y de calidad, la circulación de obras creadas por otros artistas, lo que contribuye al fortalecimiento y cualificación del sector, así como la producción de eventos dirigidos a la primera infancia.

La estrategia de contenidos artísticos físicos y digitales para la primera infancia fomenta y acompaña procesos de creación de estos por parte de los artistas comunitarios Así mismo, se propician estímulos a la creación y circulación de contenidos y obras por parte de otros artistas, con el fin de aportar en el fortalecimiento del sector y en la generación de contenidos y obras pertinentes para los niños y las niñas. La estrategia de laboratorios artísticos para la primera infancia pone a disposición de las niñas, niños y sus familias, espacios físicos creados para propiciar el juego, la exploración y la experimentación a partir de los lenguajes del arte.

Esta estrategia ofrece también la asesoría a agentes educativos y culturales de los diferentes entornos (salud, educación, comunitario, espacio público), para adecuar espacios en los diferentes lugares en los que se desarrolla la vida de los niños y las niñas.

Para la esfera correspondiente a los agentes educativos y culturales, el programa Nidos lleva a cabo desde el año 2020 la estrategia de cualificación y fortalecimiento técnico, basado en los aprendizajes, hallazgos y descubrimientos que ha consolidado a lo largo de 10 años de atención en torno a las artes y sus lenguajes, la creación, los ambientes enriquecidos y los derechos culturales de la primera infancia. Con el propósito de generar un espacio para el reconocimiento de la capacidad creativa propia del ser humano a través del acercamiento vivencial, la reflexión y la comprensión del arte y sus posibilidades como lenguaje en la primera infancia, que tiene el potencial para ampliar y transformar las prácticas artísticas y pedagógicas. Estos procesos de fortalecimiento y cualificación están pensados para artistas vinculados al programa Nidos, artistas de los distintos sectores interesados en la creación para las niñas y los niños de primera infancia, académicos, docentes, agentes educativos y culturales, profesionales de la salud, agentes psicosociales y comunidad en general interesada en las posibilidades del arte en la primera infancia.

En relación con las entidades públicas y privadas y las organizaciones nacionales e internacionales que orientan su accionar a la primera infancia, el programa NIDOS busca constantemente fortalecer las alianzas con las entidades públicas (Secretarías de Salud, Educación, Integración social, ICBF) y establecer alianzas con otras entidades nacionales e internacionales que permitan: la ampliación de la cobertura del programa, el apoyo en procesos de fortalecimiento, creación y gestión del conocimiento. Finalmente, el programa Nidos cuenta con una estrategia de gestión del conocimiento,

transversal a las esferas anteriores. Esta estrategia implica el fortalecimiento de la sistematización, investigación y cualificación de los procesos de construcción de conocimiento con los Artistas Comunitarios, agentes educativos y culturales de la ciudad, así como con universidades y centros de pensamiento distritales, nacionales e internacionales. Esta estrategia busca la apropiación social del conocimiento generado sobre la creación artística para la primera infancia y su incidencia en la vida de las niñas, niños, mujeres gestantes, familias y comunidades atendidas por el proyecto.

A. **EXPERIENCIA REQUERIDA**

Tal como se ha señalado en los acápites anteriores el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con una gran experiencia en el desarrollo de estrategias lúdico-pedagógicas en las artes plásticas, la danza, el teatro, la música, la literatura y las artes visuales afines dentro del concepto de cultura artística, tal como se describe a continuación:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 6084778 DE 2024	Celebrado entre la SED-IDARTES Aunar esfuerzos interinstitucionales para articular acciones artísticas y culturales en las instituciones educativas distritales para promover y potenciar el desarrollo integral de las niñas y los niños que cursan los grados de prejardín, jardín y transición, coadyuvando a la garantía de los derechos culturales a través de los lenguajes artísticos, el juego y el fortalecimiento de las capacidades de agentes educativos y maestros que trabajan con ellos.
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N 4642972 DE 2023	Celebrado entre la SED- IDARTES Aunar esfuerzos interinstitucionales para articular acciones tendientes a potenciar el desarrollo integral de las niñas y los niños vinculados al ciclo de educación inicial de las instituciones educativas distritales focalizadas, aportando a la garantía de los derechos culturales a través de los lenguajes artísticos y el juego
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N 3807070 DE 2022	Celebrado entre la SED- IDARTES Aunar esfuerzos interinstitucionales para articular acciones tendientes a potenciar el desarrollo integral de las niñas y los niños vinculados al ciclo de educación inicial de las instituciones educativas distritales urbanas y rurales focalizadas, aportando a la garantía de los derechos culturales a través de los lenguajes artísticos y el juego.
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2511644 DE 2021	Celebrado entre la SED e IDARTES Objeto: Aunar esfuerzos interinstitucionales para articular acciones tendientes a potenciar el desarrollo integral de los niños y niñas vinculados al ciclo de educación inicial de los colegios distritales urbanos y rurales y sus docentes, aportando a la garantía de los derechos culturales a través de los lenguajes artísticos y del juego.
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN Nº 058 DE 2014	Celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES. Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre la alcaldía local de Puente Aranda, fondo de desarrollo local y el instituto distrital de las artes - IDARTES, para desarrollar un proyecto de expediciones pedagógicas al planetario de Bogotá por parte de la comunidad educativa de la localidad, de conformidad con los estudios previos, anexo técnico y la propuesta presentada con el fin de beneficiar a 9090 estudiantes y 455 docentes de instituciones públicas y privadas de la localidad.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 2166 DEL 26 DE MAYO DE 2015	Celebrado entre la Secretaría de Educación del Distrito y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para que los niños, niñas, jóvenes y los docentes de los colegios oficiales del distrito seleccionados por la sed fortalezcan y orienten las dinámicas pedagógicas para la constitución, desarrollo y consolidación de los centros de interés y expediciones pedagógicas en las áreas integradoras del currículo para la excelencia académica y la formación integral 40x40.
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 3674 DEL 24 DE AGOSTO DE 2016	Celebrado entre la Secretaría de Educación del Distrito y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. Objeto: Aunar esfuerzos para que los niños, niñas, jóvenes y docentes del sistema educativo oficial, fortalezcan los procesos de formación a partir de la generación de ambientes de aprendizaje de los centros de interés de astronomía y expediciones pedagógicas en el marco de la estrategia de ampliación de la jornada escolar
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 1572 DEL 05 DE ABRIL DE 2017.	Celebrado entre la Secretaría de Educación del Distrito y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. Objeto: Mejorar la calidad educativa y fortalecer las competencias básicas y de desarrollo humano en los estudiantes del sistema educativo oficial, a través de la articulación administrativa,pedagógica, técnica, logística y financiera interinstitucional, que permita la apropiación de los saberes y la formación en procesos artísticos de los niños, niñas, jóvenes, en el marco de la jornada única y el uso del tiempo escolar
CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nº 1469 DEL 24 DE MARZO DE 2017	Celebrado entre la Secretaría de Educación del Distrito y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. Objeto: Adelantar actividades, proyectos y/o eventos en arte, cultura y educación, a través de la articulación de estrategias administrativas, técnicas, logísticas, pedagógicas y financieras.

Con los convenios relacionados, se evidencia su experiencia en el desarrollo de estrategias pedagógicas acordes con los intereses de los estudiantes, potenciación y materialización de aprendizajes en las diferentes áreas a través de diferentes muestras artísticas, acompañamiento y articulación pedagógica de acuerdo con las necesidades de las IED, sistematización y análisis del proceso pedagógico, entre otros.

El IDARTES se convierte en un escenario de promoción de la cultura artística, y pone a disposición del sector educación su misión de contribuir con la apropiación social de la cultura, para lo cual desarrolla planes, programas y proyectos que a través de diversas estrategias benefician, no solamente a los niños, niñas y jóvenes sino también a los adultos y docentes de instituciones educativas. Estas estrategias se traducen en actividades y experiencias tales como cursos, talleres, vacacionales, conferencias y eventos especiales en los que los ciudadanos pueden preguntar, conocer y aprender acerca de las artes y disciplinas afines, dentro del concepto de cultura artística. En razón a la idoneidad de IDARTES, se considera pertinente celebrar un Convenio derivado que posibilite consolidar y fortalecer las acciones encaminadas al fortalecimiento de la educación integral en primera infancia desde la promoción del arte y la cultura como elemento constitutivo del desarrollo humano.

16. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

A continuación, se relaciona el estudio de mercado y análisis de costos de las actividades a ejecutar para el presente proceso de contratación

A. Estudio del Entorno.

ANTECEDENTES:

El Instituto Distrital de las Artes —IDARTES, es una entidad creada por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con el referido Acuerdo IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales previstos en el referido decreto, tendrá a cargo las siguientes funciones: a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario, i) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión.

El Instituto Distrital de las Artes IDARTES -NIDOS El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, como gestor de las prácticas artísticas en Bogotá, está comprometido con aumentar la confianza de los artistas, gestores y ciudadanía en el sector de las artes en Bogotá a través de un esfuerzo continuo de mejora en su gestión con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad. EL PROYECTO DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte" es un programa que se creó con el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" que busca ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales, programas de formación, de promoción de lectura y de escritura, la generación

de espacios de conocimiento, creación, innovación y memoria, el fortalecimiento del emprendimiento y la circulación de bienes y servicios, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas.

Dentro de este programa "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", se inscribe el proyecto 7962 - "Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C " Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia", el cual tiene como objetivo contribuir a la garantía de los derechos culturales de la primera infancia a través de obras, contenidos y experiencias artísticas pertinentes y de calidad en los distintos entornos y territorios de Bogotá desde el reconocimiento y celebración de la diversidad.

La alianza entre SED e IDARTES-NIDOS se afianza en el mes de mayo del año 2021, invirtiendo aportes IDARTES -NIDOS y SED representados en un 53% y 47% respectivamente, convenio que tuvo su ejecución hasta mediados de la vigencia 2022. En esa misma vigencia, se suscribe un segundo convenio interadministrativo hasta el mes de marzo de 2023 en donde los aportes de IDARTES disminuyen a un 31% y de la SED alcanzan el 69% del valor total del convenio. Para la vigencia 2023, se continúa con la atención de los niños y las niñas desde marzo hasta diciembre de 2023, convenio en el cual los aportes se realizaron por parte de IDARTES en un 67% y por parte de la SED en un 33%. Para la vigencia 2024 se da inicio con atenciones a partir del mes de mayo hasta noviembre por parte del IDARTES los aportes corresponden a un 65% y por parte de la SED a un 35% del valor total del convenio.

Los convenios suscritos en las vigencias enunciadas (2021, 2022, 2023 y 2024) se han ajustado a las necesidades de la atención de los niños y las niñas en los colegios focalizados, cuya cantidad de talento humano requerido ha variado según las condiciones en el territorio para la ejecución de las siguientes líneas de acción:

• Experiencias artísticas en encuentros grupales (Anidando): Son planeadas e implementadas por duplas de artistas, presentando diferentes posibilidades de interacción, exploración y juego, desde los lenguajes de las artes. Tienen una duración promedio aproximada de 45 minutos, cuyo horario debe ser programado previamente por la gestión territorial del programa Nidos

• Circulación de obras artísticas creadas específicamente para la primera infancia: Son creadas e implementadas por equipos de 3 o 4 artistas, tienen una duración promedio de 45 minutos.

• Fortalecimiento técnico desde los lenguajes artísticos para maestras, maestros y docentes de apoyo. Para su desarrollo se propone que los grupos no superen los 25 profesionales en la intención de atender las particularidades de los participantes, así como sus intereses en torno al tema que se esté abordando

• Laboratorio de transición en educación inicial. Cada dupla atiende 12 grupos (prejardín, jardín o transición), cada grupo recibirá atención por medio de encuentros cada 15 días, según los horarios que se definan con los colegios.

Los convenios han presentado una población atendida así:

• Año 2021: 27.507 niñas y niños de colegios de SED atendidos por Nidos de acuerdo con los reportes entregados en el marco del convenio 2511644 de 2021. Para esta vigencia la SED realizó aportes para beneficiar 200 grupos.

• Año 2022: 31.351 niñas y niños de colegios de SED atendidos por Nidos de acuerdo con los reportes entregados en el marco de los convenios 2511644 de 2021 y 3807060 de 2022. En la vigencia del convenio, la SED realizó aportes para beneficiar 300 grupos

• Año 2023: 14.301 niñas y niños de colegios de SED atendidos por Nidos de acuerdo con los reportes entregados en el marco de los convenios 3807060 de 2022 (hasta marzo) y el convenio 4692972 de 2023 (hasta diciembre de 2023). Con recursos de la SED se cubrió la atención para 8.000 estudiantes en encuentros grupales.

• Año 2024: 13.344 niñas y niños de colegios de SED atendidos por Nidos de acuerdo con los reportes entregados en el marco del convenio 6084778 de 2024 hasta noviembre de 2024. Con recursos de la SED se cubrió la atención para 4.216 estudiantes en encuentros grupales y 120 maestras atendidas en la estrategia de fortalecimiento.

Durante las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024 en el proceso previo a la suscripción de los convenios, se analiza la necesidad en el territorio de atender y se asignan los recursos de las entidades con el fin de establecer que entidad (SED-IDARTES-NIDOS) ejecuta la línea con el fin de que el **IDARTES** pueda iniciar el proceso de la contratación del talento humano idóneo para la atención en las diferentes instituciones educativas. A lo largo de las alianzas suscritas mediante convenios interadministrativos entre la SED y el IDARTES- NIDOS se han contratado 124 personas con aportes de la SED (46 entre 2021 y 2022; 60 en el segundo semestre de 2022 y 18 en la vigencia 2023). Para la vigencia 2024, se proyectó la contratación de 21 profesionales para la ejecución de la línea de Encuentros grupales, cifra resultada de lo presentado en el anexo técnico elaborado entre las partes y entregado por el IDARTES – SUBDIRECCION DE FORMACION ARTISTICA proyecto NIDOS para el presente convenio, donde se determina el requerimiento del recurso económico, con base en el valor de la contratación del talento humano para el desarrollo de la atención de aproximadamente 200 grupos, en promedio de 20 estudiantes por grupo (sujeto a pacto de coberturas y a la organización escolar de cada IED beneficiada), de los grados de jardín y transición.

Finalmente, el costo proyectado para la atención de los niños y las niñas, corresponden a la asignación de los honorarios para el talento humano que es establecido teniendo en cuenta la tabla de honorarios y equivalencias adoptado por el IDARTES para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, en cuya definición se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida al futuro contratista para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales en pro del cumplimiento del objeto del convenio.

17. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para la ejecución del convenio interadministrativo y la estrategia planteada de acuerdo con las líneas de acción descritas detalladamente en el anexo técnico, se contará con los siguientes aportes de las partes:

La SED aportará al convenio Interadministrativo en DINERO la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIEN PESOS M/CTE. ($ 1.226.527.100,00).**

Los recursos del aporte de la SED son:

ATENCIONES SED

Item	valor honorarios mes	cantidad de personas	valor total X MES	PLAZO	Total por item SED	Total por item IDARTES	TOTAL
Artistas	$3.510.000,0	$24,0	$84.240.000,0	$9,1	$766.584.000,0	$0,0	$766.584.000,0
Acompañantes artistico pedagógicos	$5.484.000,0	$3,0	$16.452.000,0	$10,0	$164.520.000,0	$0,0	$164.520.000,0
Gestores Territoriales	$5.484.000,0	$2,0	$10.968.000,0	$10,0	$109.680.000,0	$0,0	$109.680.000,0
Profesional Administrativo	$5.484.000,0	$1,0	$5.484.000,0	$10,0	$54.840.000,0	$0,0	$54.840.000,0
Profesional administrativo (SIF) Indispensable)	$5.484.000,0	$1,0	$5.484.000,0	$10,0	$54.840.000,0	$0,0	$54.840.000,0
Coordinador	$7.531.000,0	$1,0	$7.531.000,0	$10,1	$76.063.100,0	$0,0	$76.063.100,0
		32	$130.159.000		$1.226.527.100	$0	$1.226.527.100

EL IDARTES aportará al convenio Interadministrativo aportes en ESPECIE valorado en **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($767.973.333)**

ATENCIONES NIDOS

Item	valor honorarios mes	cantidad de personas	valor total X MES	Plazo	Total por item SED	Total por item IDARTES	TOTAL
Artistas anidando	$1.031.667,0	22	$22.696.674,0	9	$0	$204.270.066,0	$204.270.066,0
Artistas circulación	$1.031.667,0	16	$16.506.672,0	9	$0	$148.560.048,0	$148.560.048,0
Acompañantes ped artistico anidando	$1.828.000,0	8	$14.624.000,0	10	$0	$146.240.000,0	$146.240.000,0
Acompañantes ped artistico circulacion	$1.828.000,0	1	$1.828.000,0	10	$0	$18.280.000,0	$18.280.000,0
Gestores Territoriales	$1.828.000,0	8	$14.624.000,0	10	$0	$146.240.000,0	$146.240.000,0
Acompañantes artistico pedagogicos de fortalecimiento	$1.828.000,0	1	$1.828.000,0	10	$0	$18.280.000,0	$18.280.000,0
Gestores Territoriales fortaecimiento	$1.828.000,0	1	$1.828.000,0	10	$0	$18.280.000,0	$18.280.000,0
Responsable circulación	$2.326.000,0	1	$2.326.000,0	10	$0	$23.260.000,0	$23.260.000,0
Responsable EAAT	$2.326.000,0	1	$2.326.000,0	10	$0	$23.260.000,0	$23.260.000,0
Responsable Administrativo	$2.130.321,9	1	$2.130.321,9	10	$0	$21.303.219,0	$21.303.219,0
		60	$80.717.667,9		$0	$767.973.333,0	$767.973.333,0

El valor del recurso humano es establecido teniendo en cuenta la tabla de honorarios y equivalencias adoptado por el IDARTES para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, en cuya definición se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida al futuro contratista para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales en pro del cumplimiento del objeto del convenio.

Para el presente convenio se establecen los parámetros de contratación del talento humano en el anexo técnico así:

➔ **Experiencias artísticas en encuentros grupales- Anidando**: una dupla de artistas Nidos por grupo de ciclo inicial.

➔ **Circulación de obras artísticas creadas específicamente para la primera infancia**: equipos de 3 o 4 artistas por obra

➔ **Fortalecimiento en aula para los profesionales relacionados con los grados de prejardín, jardín y transición de las instituciones educativas focalizadas:**

Se realizará este proceso de fortalecimiento con las profesionales titulares de cada grupo a lo largo de la ejecución del convenio de 2025.

Los aportes de la SED se focalizan para el primer semestre de 2025 en el desarrollo de la línea encuentros grupales - Anidando el cual se proyecta a través de 32 profesionales.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como " (...) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato (...)". A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3 establece la "Evaluación del riesgo", en el cual prescribe que "(...) La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación represente para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y las guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente (...)". (Ver anexo de anexa matriz de riesgos.)

19. GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

20. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por **el DIRECTOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al ASOCIADO , quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo. **PARÁGRAFO:** El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

21. MULTA:

De acuerdo con lo pactado entre las entidades y dada la calidad de las intervinientes, no se estipula cláusula de multas

22. PENAL PECUNIARIA

De acuerdo a lo pactado entre las entidades y dada la calidad de las intervinientes, no se estipula cláusula de penal pecuniaria.

23. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

La SED y el IDARTES declaran que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en el Decreto 2463 del 8 de septiembre de 1981 y además, que no existe conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002; De igual forma, el Representante Legal Suplente de IDARTES, expresa que ni él ni los miembros del Consejo Directivo, se encuentran incursos en ninguno de los supuestos previstos en la normatividad vigente para celebrar y ejecutar Convenio Interadministrativo con LA SED.

Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

24. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

IDARTES, no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática es el único responsable por la celebración de subcontratos

25. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, **IDARTES** y el interventor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte de **IDARTES** de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor y/o interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **IDARTES** frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: LA SED liquidará de oficio y unilateralmente el Contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando **IDARTES** no se presente a la

liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente

26. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, **IDARTES** ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre **IDARTES** y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar **IDARTES** y la SED. El personal que requiriere para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de **IDARTES** cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

PARÁGRAFO: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital Nº 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., SDIS se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

27. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente**.**

28. SUSPENSIÓN GENERAL:

El plazo de ejecución del presente contrato o convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2**. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO 1°:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARAGRAFO 2°:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, pero **IDARTES**, se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato y para lo cual **IDARTES**, deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación.

29. CONFIDENCIALIDAD:

IDARTES y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa, Salvo disposición/orden Judicial. Para esto del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de la Secretaría de Educación del D.C., así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que **IDARTES**, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele a la Secretaría de Educación del D.C. la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual **IDARTES** autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo

30. DERECHOS DE AUTOR: (Cuando aplique)

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que **IDARTES** requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito

31. INDEMNIDAD:

IDARTES, al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obliga a mantener indemne a la SED respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de **IDARTES** o de las de sus subordinados o dependientes.

32. SUBCONTRATACIÓN:

IDARTESpodrá subcontratar, única y exclusivamente, aquellas actividades que no se relacionen en forma directa con el objeto contractual, o que, siendo parte del objeto, sean complementarias del mismo, según lo establezca el estudio del sector del respectivo contrato. La anterior circunstancia deberá ser examinada, durante la ejecución del contrato, por parte del supervisor y/o interventor del mismo

33. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

IDARTES, se compromete con la SED a preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011*" Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública",* y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

34. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES Y LA PREVENCION Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO, EN LA CONTRATACION DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto

Distrital 332 de 2020)

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023.

[X] **SI** [] **NO**

Rama de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos
Otras ramas	50%.

PARÁGRAFO 1. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas y asociados los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del convenio en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión de cada convenio.

35. TERMINACIÒN DEL CONVENIO

El convenio interadministrativo se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de los Asociados, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el Supervisor designado por la SED. 2.

Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución

36. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente Convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente Convenio.

37. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (Plataforma SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la SED, cuando aplique, y la suscripción del acta de inicio.

Nota: El perfeccionamiento del Convenio en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

38. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben

39. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION

En sesión extraordinaria No. 01 del 09 de enero del 2025, el Comité de Contratación de la SED emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

40. DOCUMENTOS ANEXOS

Documentos	**Folios**

41. FIRMAS AUTORIZADAS

FIRMA DEL GERENTE DEL PROYECTO
NOMBRE: CRISTIAN LEONARDO FRANCO DIAZ
CARGO: DIRECTOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA.

Elaboró:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA	DEPENDENCIA
Jurídico/Legal	Carlos Villa - Abogada Contratista Subsecretaría de Calidad y Pertinencia		DEPB
Jurídico/Legal	Carolina Cortés - Abogada Contratista DEPB		DEPB